



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2024-MPC

Cusco, 01 de julio del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1141-2024-MPC-OGA/DL/RLM de fecha 21 de junio del 2024, Informe N° 1144-2024-MPC-RLM/DL de fecha 25 de junio del 2024, ambos emitidos por el Director de la Oficina de Logística, Informe N° 317-2024-OGA/MPC del 26 de junio del 2024 de la Directora de la Oficina General de Administración, el Informe N° 620-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 01 de julio del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", así mismo el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el Artículo 43° precisa que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, el numeral 18.1, del Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de Procedimiento de Selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, en relación al requerimiento, señala: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posición espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

*los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...).”*

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, enuncia que “los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de Procedimiento de Selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el artículo 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. 234-2022-EF, precisa que: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del Procedimiento de Selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor” y el numeral 68.4 que señala: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del Procedimiento de Selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”;

Que, de los dispositivos citados, se desprende que para que el órgano a cargo del Procedimiento de Selección pueda considerar válida la oferta económica de un postor, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y que (ii) dicha ampliación sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través de Informe N° 403-2024-MPC-OGA/DL/NRCC de fecha 07 de marzo del 2024 del Director de la Oficina de Logística quien señala la Declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 073-2023-OEC-MPC-1 primera convocatoria para la contratación de concreto premezclado 245KG/CM2 incluye bomba y pluma para la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1198 en el Distrito de Cusco-Cusco-Cusco”, la misma que se generó porque la oferta económica reducida supera la disponibilidad presupuestal asignada y por no haberse realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y consecuentemente la aprobación del Titular en el plazo de 5 días hábiles, por consiguientes no quedó ninguna oferta válida;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MPC/GI-SGOP-ALLH-RQ de fecha 25 de marzo del 2024 del Residente de la obra “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 1198 en el Distrito de Cusco-Cusco-Cusco”, CUI 2443168, quien indica que se tiene la necesidad de continuar con los trámites administrativos para la contratación de concreto premezclado F´C=245 KG/CM2 incluye bomba y pluma para la ejecución de la obra





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1198 en el Distrito de Cusco - Cusco - Cusco”;

Que, a través de requerimiento N° 201-1399 del 25 de marzo del 2024 del Residente de la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1198 en el Distrito de Cusco - Cusco - Cusco” requiere la contratación de concreto premezclado F=245KG/CM2 incluye bomba y pluma telescópica;

Que, en fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente Municipal aprueba el Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 073-2023-OEC-MPC Segunda Convocatoria para la contratación de concreto premezclado 245KG/CM2 incluye bomba y pluma para la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1198 en el Distrito del Cusco - Cusco-Cusco”;

Que, a través del Informe N° 1141-2024-MPC-OGA/DL/RLM de fecha 21 de junio del 2024 del Director de la Oficina de Logística quien solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 073-2023-CS-MPC-2, concerniente a la contratación de concreto premezclado en el que señala lo siguiente:

*“(…) es imperativo la ampliación la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/23,526.00 (veintitres mil quinientos veintiseis con 00/100 soles). Dado que la oferta económica es por el monto de S/287,571.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles), ahora viendo la certificación de crédito presupuestario para el presente Procedimiento de Selección tiene un monto de S/264,045.00 (doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco con 00/100 soles); en ese entender, mediante el presente se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 23,526.00 (veintitres mil quinientos veintiseis con 00/100 soles) a la NOTA N° 02068-2024 y proseguir con la aprobación del Titular de la Entidad, o en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechazará la oferta”*

Que, mediante Nota de certificación de crédito presupuestario N° 0000002068 de fecha 21 de junio del 2024 suscrito por la Directora de la Oficina de Presupuesto, realiza la ampliación por el monto de S/23,526.00 (Veintitres mil quinientos veintiseis con 00/100 soles), siendo la certificación total por el monto de S/287,571.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, así mismo con Informe N° 1144-2024-MPC- RLM/DL del 25 de junio del 2024 del Director de la Oficina de Logística, indicando que:

*“el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificado N° 73-2023-CS-MPC-2 ha sido suspendido por motivo de superar el valor estimado, en donde requerimos la aprobación de Titular de la Entidad para continuar el proceso de selección” y concluye solicitando “la aprobación del Titular de la Entidad, o en caso no se cuente se rechazará la oferta del Procedimiento de Selección (...)” ; así mismo recalca, “que es de suma importancia realizar los trámites de la aprobación del Titular de la Entidad; dicha condición debe ser cumplida como máximo al 01 de julio de 2024. (...) el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 73-2023-CS-MPC-2 tiene los presupuestos y requisitos de Ley y su Reglamento.”*

Que, con Informe N° 317-224-OGA/MPC de fecha 26 de junio del 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, señala que en virtud al Informe N° 1144-2024-MPC-RLM/DL del Director de Logística, solicita que se disponga las acciones pertinentes para la aprobación del Titular de la Entidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe N° 620-2024-MPC-GM-OGAJ del 01 de julio del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica que opina, que resulta legalmente **VIABLE** autorizar la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 002068 por el importe ampliado de S/23,526.00 (Veintitrés mil quinientos veintiseis con 00/100 soles) y un presupuesto total de S/287,571.00 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles); así como, la oferta económica presentada por el postor Inversiones y Edificaciones JYR SAC, en el marco del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 73-2023-CS-MPC-2, cuyo objeto es la contratación de concreto pre mezclado 245Kg/m2 incluye bomba y pluma telescópica para la actividad "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1198 en el Distrito de Cusco- Provincia de Cusco-Departamento Cusco", de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/23,526.00 (Veintitrés mil quinientos veintiseis con 00/100 soles) para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 73-2023-CS-MPC-2 cuyo objeto es la contratación de concreto pre mezclado 245KG/CM2 incluye bomba y pluma telescópica para el Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 1198 en el Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento Cusco” de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, Dirección de Logística y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

